

CONTRATO No. 71/2015  
LIBRE GESTIÓN No. 34/2015

**DISTRIBUIDO**  
22 JUN 2015  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**“ADQUISICIÓN, MODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMILLAS Y CABINA ASISTENCIAL PARA AMBULANCIAS DEL FOSALUD 2015.”**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,**

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

cuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **“ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante:

**a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **“ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad

1

de San Salvador, a las diez hora del día trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Víctor René Guzmán; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro número OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

**b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Consuelo María Ramírez Cuadra; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REPRESENTACION LEGAL**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día siete de febrero de dos mil doce, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número TREINTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintitrés de enero de dos mil doce, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario la Doctora Margarita Velásquez de Bustillo y como suplente Juan Francisco Bustillo Fuentes, para el período de cinco años, la cual se encuentra vigente a la fecha, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales de Consuelo María Ramírez Cuadra; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de abril de dos mil doce, y otorgado a mi favor por la representante legal de la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 34/2015, denominado **“ADQUISICION, MODIFICACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMILLAS Y CABINA ASISTENCIAL PARA AMBULANCIAS DEL FOSALUD 2015”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA HASTA POR EL MONTO DE
1	<b>"ADQUISICION, MODIFICACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMILLAS Y CABINA ASISTENCIAL PARA AMBULANCIAS DEL FOSALUD 2015"</b> Reparación o cambio de camilla, base, colchoneta, rodos, mecanismos, banquito, paredes, lámparas, piso y modificaciones incluidas los adaptes de asientos del paramédico, modificaciones de camilla	66 Ambulancias	SE TOMARÁ COMO BASE LA LISTA DE PRECIOS PRESENTADA EN LA OFERTA POR EL CONTRATISTA	\$42,500.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....				\$42,500.00

TIPOS DE REPARACIONES CORRECTIVAS (INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)	AMBULANCIA NISSAN PATROL RUSTIC		AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER		AMBULANCIA IVECO DAYLI	
	COSTO UNITARIO POR SERVICIO C/IVA		COSTO UNITARIO POR SERVICIO C/IVA		COSTO UNITARIO POR SERVICIO C/IVA	
	Mano de obra	Repuestos	Mano de obra	Repuestos	Mano de obra	Repuestos
<b>REPARACIÓN</b>						
Suministro e instalación de Base completa para camilla plegable	\$800.00	\$640.00	\$800.00	\$640.00	\$800.00	\$640.00
Suministro e instalación de rodos de 5 pulgadas para la camilla plegable(UNITARIO)	\$40.00	\$100.00	\$40.00	\$100.00	\$40.00	\$100.00
Suministro e instalación de colchoneta para la camilla reclnable.	\$110.00	\$120.00	\$110.00	\$120.00	\$110.00	\$120.00
Suministro e instalación de Camilla Completa (Sujeta a evaluación)	\$1,300.00	\$2,450.00	\$1,300.00	\$2,450.00	\$1,300.00	\$2,450.00
Suministro e instalación de rodos guía de 3 pulgadas(Unitario)	\$45.00	\$40.00	\$45.00	\$40.00	\$45.00	\$40.00
Reparación del mecanismo automático de patas	\$700.00	\$130.00	\$700.00	\$130.00	\$700.00	\$130.00
Refuerzos varillas y resortes	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
Suministro e instalación del seguro central de sujeción	\$80.00	\$160.00	\$80.00	\$160.00	\$80.00	\$160.00
Suministro e instalación de base y asiento de paramédico	\$310.00	\$600.00	\$310.00	\$600.00	\$310.00	\$600.00
Suministro e instalación o adapte de asiento de paramédico	\$290.00	\$380.00	\$290.00	\$380.00	\$290.00	\$380.00
Suministro e instalación de división de la cabina asistencial	\$320.00	\$600.00	\$320.00	\$600.00	\$320.00	\$600.00
Suministro e instalación de ventilador del extractor de aire	\$290.00	\$650.00	\$290.00	\$650.00	\$290.00	\$650.00
Suministro e instalación de base de piso de la cabina asistencial	\$320.00	\$600.00	\$320.00	\$600.00	\$320.00	\$600.00
Modificación parcial a accesorios de la cabina asistencial	\$360.00	\$520.00	\$360.00	\$520.00	\$360.00	\$520.00
Modificación parcial de la camilla	\$800.00	\$400.00	\$800.00	\$400.00	\$800.00	\$400.00
Modificación total de la camilla	\$1,000.00	\$400.00	\$1,000.00	\$400.00	\$1,000.00	\$400.00
Reparación o sujeción del tanque de oxígeno	\$150.00	\$160.00	\$150.00	\$160.00	\$150.00	\$160.00
Suministro e instalación de porta suero	\$80.00	\$200.00	\$80.00	\$200.00	\$80.00	\$200.00
Suministro e instalación o reparar lámpara de garza	\$130.00	\$250.00	\$130.00	\$250.00	\$130.00	\$250.00
Reparación de sistema eléctrico de cabina asistencial	\$150.00	\$280.00	\$150.00	\$280.00	\$150.00	\$280.00
Lubricación y ajuste de todo el sistema y mecanismo	\$100.00	\$50.00	\$100.00	\$50.00	\$100.00	\$50.00
Reparación parcial de la camilla	\$1,000.00	\$300.00	\$1,000.00	\$300.00	\$1,000.00	\$300.00

Soldaduras	\$200.00	\$100.00	\$200.00	\$100.00	\$200.00	\$100.00
Trabajo de Torno y Rectificado	\$150.00	\$100.00	\$150.00	\$100.00	\$150.00	\$100.00
Cambio total de camilla	\$1,300.00	\$2,450.00	\$1,300.00	\$2,450.00	\$1,300.00	\$2,450.00
Pintura o baño de niquelado o acero inoxidable de camilla partes o accesorios. Se ofrece, Pintura	\$200.00	\$100.00	\$200.00	\$100.00	\$200.00	\$100.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.** Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento; Los mantenimientos correctivos que se realicen a las camillas, sus bases, banquitos para el personal y paramédicos, reparaciones de la cabina asistencial e instalación de nuevos asientos deberán ser nuevos, de calidad comprobada y experimentada para trabajo continuo y no propensos a deterioros o fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el FOSALUD. Las camillas o los trabajos realizados (incluyendo reparación, instalación y modificación) en la cabina asistencial deberán poseer un rendimiento mínimo de cinco mil horas de trabajo. La ubicación de los talleres del contratista en donde se realice el mantenimiento correctivo y reparación, deberán estar en la zona Central (San Salvador). Se requiere que el servicio se realice cuando el FOSALUD envíe los vehículos al contratista previo coordinación con el Administrador de contrato. El administrador del contrato podrá enviar las ambulancias al taller del contratista según las necesidades que el FOSALUD requiera, y hacer las supervisiones de rutinas necesarias, a la vez el taller del contratista entregará en forma escrita y física, los materiales, accesorios de la cabina asistencial y las camillas, inservibles que fueron desmontadas de las ambulancias, esto será recibido a fin de mes, durante el plazo de vigencia del contrato. El contratista deberá enviar en forma digital a fin de mes, los saldos de los montos ejecutados. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.** Rodos para camilla de ambulancias Nissan patrol, Lámina de 1/16 de acero inoxidable, rodos de 5", rodos de 4", esponja y cuero sintético, plywood de 5/8, lámpara de garza. Rodos estándares para camillas de ambulancias Toyota Land Cruiser, tubería redonda, tubos cuadrados, tornillería, bisagras. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 34/2015 **"ADQUISICIÓN, MODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMILLAS Y CABINA ASISTENCIAL PARA AMBULANCIAS DEL FOSALUD 2015"**. b) La Oferta de la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día doce de mayo de dos mil quince, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta por la cantidad de

**CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,500.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico [:@electrolabmedic.com](mailto:>@electrolabmedic.com), número de teléfono de contacto: dos dos tres nueve-nueve nueve cero siete y dos dos tres nueve-nueve nueve nueve cero.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del **MES DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**. El período del servicio dará inicio a partir del mes de junio, y el contratista tendrá diez días calendario contados a partir de la recepción de la ambulancia para efectuar y terminar las reparaciones respectivas, éste plazo podrá ser prorrogado a requerimiento del contratista, sin embargo quedará a discreción del Administrador del Contrato, otorgarlo o no. El servicio será de forma parcial, de acuerdo a las necesidades de la flota de ambulancias, y se harán en los talleres del contratista. Toda facturación se realizará de acuerdo al servicio prestado parcialmente, de manera mensual, dichas facturas serán recibidas por el administrador de contrato cinco días calendario antes de la fecha que estipula Gerencia Financiera para el recibimiento de facturación, deberán presentar la factura: presupuesto, nota de servicio, la orden de trabajo del contratista, a la vez un juego de copia de dichos documentos; el administrador de contrato elabore el Acta de Recepción y

5

serán presentadas a Gerencia Financiera para que la empresa adjudicada pueda recibir su quedán y posteriormente el pago de las mismas. La unidad de transporte realizará una visita de inducción para la elaboración de facturas al contratista para la primera facturación del servicio recibido. **La vigencia** del presente contrato es a partir del mes de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$4,250.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros y servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,250.00)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción, la cual permanecerá vigente POR DOCE MESES a partir de la fecha del acta de recepción final del suministro y servicio, amparado según el acta correspondiente. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor José Oscar Cáceres, Jefe de la Unidad de Transporte del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 52/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b)

Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP

y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 34/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**

**BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

**JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad



a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle San Antonio Abad y Avenida Gabriela Mistral, San Salvador. Teléfono de contacto dos dos tres nueve-nueve nueve cero siete y dos dos tres nueve-nueve nueve nueve cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"  
"CONTRATANTE"



  
"ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"